

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
 Telf.052624758
 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 3166

Número de Repertorio: 7535

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3166 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1701969949	EGUEZ CEPEDA ISABEL DE LAS MERCEDES	COMPRADOR
1703031995	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CUARTO DE SERVICIO PB-07	1082314030	82118	COMPRAVENTA
CUARTO DE SERVICIO PB-06	1082314029	82117	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 29 noviembre 2023

Fecha generación: miércoles, 29 noviembre 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.

QUE OTORGA LA SEÑORA CECILIA DE LA NIEVE RODRIGUEZ QUIROZ.

A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA.

LA CUANTIA: \$ 14.158,27.

NUMERO: 20231308002P01804.

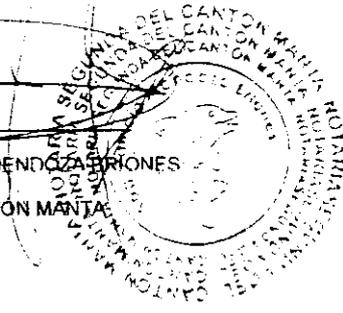
COPIA: SEGUNDA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NOTARIA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

	FjMzZYyIsinRhZyl6iiJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenca/1/Gq2lHXaRCoUBUW7G7ekjzWp7g1037382K3YNgMIHf5EgQzpnNI SDWAm
OBSERVACION:	CERTIFICADOS MUNICIPALES

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTUA





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000072945

CODIGO NUMÉRICO: 20231308002P01804

COMPRAVENTA.- QUE OTORGA LA SEÑORA CECILIA DE LA NIEVE RODRIGUEZ QUIROZ; A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA.

LA CUANTIA: \$ 14.158,27.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen y declaran, por una parte, la señora **CECILIA DE LA NIEVE RODRIGUEZ QUIROZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno siete cero tres cero tres uno nueve nueve cinco**, quien declara ser de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Corredora de Bienes, de setenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle treinta y Flavio Reyes Numero ciento nueve, Edificio Umiña, de esta ciudad de Manta, correo electrónico dep.legal2021@hotmail.com, teléfono 0962693162; por

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte la Abogada señora **ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número de número **uno tres cero dos cuatro seis seis cero ocho nueve**, quien declara ser de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogada, de sesenta y tres años de edad, domiciliada en la avenida siete y calle doce, de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, con correo electrónico: elsyecedeno@hotmail.com, teléfono 0987165062, por los derechos que representa como Apoderada Especial de la señora **ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA** portadora de la cédula de ciudadanía número de número **uno siete cero uno nueve seis nueve nueve cuatro nueve**, de estado civil casada, con Capitulaciones Matrimoniales, según consta del Poder Especial, autorizado en la Notaria Cuarta del cantón Manta el ocho de julio del dos mil veintidós, mismo que se agrega a este contrato como documento habilitante, así mismo declara la compareciente que su poderdante se encuentra viva, y que el poder especial no ha sido revocado, y a quien en adelante se le denominará como **"LA COMPRADORA"**. Los



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 052622583



comparecientes a mi parecer se encuentran hábiles y capaces para intervenir en este acto; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante; doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Compraventa, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fuera en forma aisladas y separadas, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entrega cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA PÚBLICA:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un Contrato de Compraventa de Cuartos de Servicio del Edificio "Umiña", contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en la celebración y suscripción del presente contrato de Compraventa, por una parte, la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

señora **CECILIA DE LA NIEVE RODRIGUEZ QUIROZ**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos de este contrato, podrá designarse como "VENDEDORA"; y, por otra parte, comparece la Abogada ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ, en calidad de Apoderada de la señora **ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA**, como se justifica con la copia certificada del Poder Especial vigente, que forma parte de esta escritura; quien es de estado civil casada con Capitulaciones Matrimoniales, conforme consta de los documentos que en copias certificadas se agregan al protocolo, a quien en adelante se la podrá designar simplemente como "COMPRADORA". Las comparecientes declaran ser ciudadanas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces como en derecho se requiere para celebrar esta clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A)** Declara la VENDEDORA, ser legítima dueña y propietaria del Edificio denominado "UMIÑA", ubicado en la calle Treinta del Barrio Umiña - Pedro Balda, de la parroquia y cantón Manta, el mismo que fuera constituido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la respectiva Declaratoria



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214-03612183



protocolizada en la Notaría Primera del cantón Montecristi, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número uno. Así mismo, los planos, linderos de los departamentos, cuadro de alicuotas y anexos, se encuentran protocolizados en la Notaría Primera del cantón Montecristi, el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número cuatro. **B)** Posteriormente y con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, en la Notaría Tercera del cantón Manta, se protocoliza la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Alcalde del GADM del cantón Manta, Ingeniero Jorge O. Zambrano Cedeño, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que resuelve: MODIFICAR la Propiedad Horizontal del Edificio "Umiña" del cantón Manta; inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de enero de dos mil veintitrés, bajo el número Uno, conjuntamente con los planos y anexos. **C)** El lote

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

de terreno sobre el que se encuentra construido el Edificio "Umiña", fue adquirido por la VENDEDORA en su estado civil soltera, por compra que hiciera a los señores: Arq. Jimmy Molina Calderero y María Antonia Ayesa Calvo, a través de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número seiscientos sesenta y cinco.

D) Formando parte del Edificio "UMIÑA", se encuentran los CUARTOS DE SERVICIO PB-CERO SEIS y PB-CERO SIETE, los mismos que son objeto del presente contrato. **E)** De conformidad a las

certificaciones extendidas por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, sobre estos bienes inmueble, no se halla inscrita ninguna prohibición, acto, contrato o demanda que afecte su dominio, ni son objeto de embargo, ni están constituidos en anticresis, ni están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, ni constituidos en patrimonio familiar, por lo que se encuentran libres de todo gravamen.

Correspondiéndole las Fichas Registrales No. 82117



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214 052622583



y No. 82118, respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato de venta, la VENDEDORA, señora CECILIA DE LA NIEVE RODRIGUEZ QUIROZ, por sus propios y personales derechos, tiene a bien vender, ceder y transferir en forma real y perpetua a favor de la señora **ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA**, quien a través de su Apoderada Especial, compra, adquiere y acepta para sí, los CUARTOS DE SERVICIO PB-CERO SEIS y PB-CERO SIETE del Edificio "UMIÑA", ubicado en la calle Treinta del Barrio Umiña - Pedro Balda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, los mismos que se singularizan de la siguiente forma: **CUARTO DE SERVICIO PB-CERO SEIS DEL EDIFICIO "UMIÑA"**: Ubicado en la PLANTA BAJA sobre el Nivel +0.20m. del Edificio Umiña, más las respectivas áreas de circulación comunal, tanto vehicular como peatonal. Presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con terraza del Departamento D Dos-A. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en tres metros sesenta y siete centímetros (3.67 m). POR EL SUR: Lindera con

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

propiedad particular en tres metros sesenta y siete centímetros (3.67 m). POR EL ESTE: Lindera con cuarto de servicio PB-Cero Cinco en Dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 m) POR EL OESTE: Lindera con Cuarto de Servicio PB-Cero Siete en dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 m.). Correspondiéndole a este Cuarto de Servicio: ÁREA: 10.65 m². AREA NETA: 10.65 m². ALICUOTA: 0.0059%. AREA DE TERRENO: 6.03 m². AREA COMÚN: 4.47 m². AREA TOTAL: 15.12 m². Clave Catastral No. 1-08-23-14-029. **CUARTO DE SERVICIO PB-CERO SIETE DEL EDIFICIO "UMIÑA"**: Ubicado en la PLANTA BAJA sobre el Nivel +0.20m. del Edificio Umiña, más las respectivas áreas de circulación comunal, tanto vehicular como peatonal. Presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con terraza del Departamento D Dos-A. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal, medidores y dormitorio PB-Cero Dos en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m). POR EL SUR: Lindera con propiedad particular en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m). POR EL ESTE: Lindera con Cuarto de Servicio PB-Cero Seis en tres metros setenta y nueve centímetros (3.79 m). POR EL OESTE: Lindera con patio en tres metros



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 052622583

setenta y nueve centímetros (3.79 m).

Correspondiéndole a este Cuarto de Servicio: ÁREA:
10.42 m2. AREA NETA: 10.42 m2. ALICUOTA: 0.0058%.
AREA DE TERRENO: 5.90 m2. AREA COMÚN: 4.40 m2.
AREA TOTAL: 14.82 m2. Clave Catastral No. 1-08-23-
14-030. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PRECIO Y FORMA DE
PAGO.** El precio de la presente compraventa pactado
de mutuo acuerdo por las contratantes y que lo
consideran como justo, es por la suma de CATORCE
MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS
(\$14,158.27), valor que la COMPRADORA ha cancelado
a la VENDEDORA, quien declara haber recibido este
valor en dinero efectivo a su total y entera
conformidad. Las partes contratantes están
satisfechas con el precio y la forma de pago
pactados, declarando que en lo posterior no tendrán
ningún reclamo que hacer por tal concepto,
renunciando inclusive a proponer acción rescisoria
por lesión enorme. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA
DE DOMINIO Y SANEAMIENTO.** La VENDEDORA, conforme
con el precio y forma de pago pactados, transfiere
en favor de la señora ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ
CEPEDA, el dominio sobre los CUARTOS DE SERVICIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

PB-CERO SEIS y PB-CERO SIETE del Edificio "UMIÑA", ubicado en la Calle Treinta del Barrio Umiña -Pedro Balda, de la parroquia Manta del cantón Manta, Provincia de Manabí; con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, áreas comunes y de circulación, y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, sin reservarse nada para sí, ni para terceros, y, sin ninguna limitación de dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara conocer muy bien lo que compra, pues se encuentra en posesión de los referidos bienes. De igual manera la VENDEDORA declara que los INMUEBLES no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La COMPRADORA, a través de su Apoderada Especial, acepta la venta y transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 053622583



intereses, y declara haber recibido los mismos a su entera satisfacción, así como las áreas comunales del Edificio "Umiña", sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener los CUARTOS DE SERVICIO PB-CERO SEIS y PB-CERO SIETE bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio "Umiña", que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LICITUD DE FONDOS.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que tanto los valores como los bienes inmuebles que se intercambian con motivo del presente contrato, tienen un origen y un destino que, de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente para que, en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** La COMPRADORA, señora ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA, a través de su Apoderada Especial, declara que conocedora de la gravedad del juramento que está prestando por el delito de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y precisión, bajo juramento declara que: "El edificio "UMIÑA" actualmente no cuenta no Administrador, por lo tanto exime de responsabilidad a la señora Notaria Pública y al Registrador de la Propiedad del cantón Manta, por la no presentación del Certificado de Expensas; expresando que en caso de existir alguna obligación pendiente de pago, asumirá los gastos de expensas que hubiere por cancelar por los CUARTOS DE SERVICIO PB-CERO SEIS y PB-CERO SIETE ". Es todo cuanto puede declarar en honor a la verdad. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS GASTOS.** De común acuerdo, las contratantes expresan que, los gastos que demande la celebración de la presente escritura de Compraventa, tales como pagos de impuestos, honorarios profesionales, derechos notariales y de inscripción, serán de cuenta de la COMPRADORA.



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
 TELEFONO: 0994237214 - 052622583



CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO. En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas en forma directa y amistosa, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, cuyo laudo arbitral será inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA INSCRIPCIÓN. La Vendedora, faculta a la COMPRADORA, señora ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA, para que, a través de su Apoderada Especial, solicite al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la inscripción del presente contrato, como legalmente corresponde. **LA DE ESTILO.** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato de compraventa. Firmado por el Abogada ZOBEDA CEDEÑO. Reg. Prof. No. 13 - 1996 - 53. F.A. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

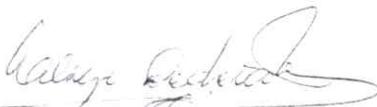
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaría en forma física, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. 

Elaborado por C.A.C.P.



CECILIA DE LA NIEVE RODRIGUEZ QUIROZ
C.C. 1703031995



ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ
C.C. 1302466889



Apoderada Especial de la señora
ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, MGS
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA





Ficha Registral-Bien Inmueble

82117

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23031327
Certifico hasta el día 2023-10-24:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1082314029

Fecha de Apertura: martes, 10 enero 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: "Edificio UMIÑA" se encuentra ubicado en la calle 30 del barrio Umiña - Pedro Balda

Tipo de Predio: CUARTO DE SERVICIO PB-06

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

PLANTA BAJA:

Ubicado sobre el Nivel +0,20m. del Edificio Umiña, más las respectivas áreas de circulación comunal, tanto vehicular como peatonal

CUARTO DE SERVICIO PB-06-

Por arriba: lindera con terraza departamento D2-A

Por abajo: lindera con terreno edificio

Por el norte: lindera con áreas comunal circulación en 3,67m.

Por el sur: lindera con propiedad particular en 3,67m.

Por el este: lindera con cuarto de servicio PB-05 en 2,83m.

Por el oeste: lindera con cuarto de servicio PB-07 en 2,83m.

Área: 10,65m²

ÁREA NETA: 10,65 (m²)

ALÍCUOTA: 0,0059 %

ÁREA DE TERRENO: 6,03 (m²)

ÁREA COMUN 4,47(m²)

ÁREA TOTAL: 15,12 (m²)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	665 jueves, 24 agosto 1978	1228	1229
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	1 martes, 02 marzo 1982	1	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 viernes, 10 diciembre 1982	1	1
PROPIEDADES	MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	1 martes, 10 enero 2023	0	0



HORIZONTALES

PLANOS MODIFICACION DE PLANOS 1 martes, 10 enero 2023 0 0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 24 agosto 1978 **Número de Inscripción : 865 Folio Inicial: 1228**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 1363 Folio Final : 1229**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 agosto 1978

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno urbano en la ciudad de Manta, ubicado en el sector de "La Silla" barrio Umiña. Una área o cabida total de Mil ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MOLINA CALDERERO JIMMY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYESA CALVO MARIA ANTONIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 02 marzo 1982 **Número de Inscripción : 1 Folio Inicial: 1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 370 Folio Final : 2**

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 enero 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

(Archivado en el libro de Varios del año 1982). Protocolización de la Autorización con que la Ilustre Municipalidad de Manta autoriza la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Umiña", ubicado en la calle 30 Barrio del mismo nombre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 10 diciembre 1982 **Número de Inscripción : 4 Folio Inicial: 1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio: 2293 Folio Final : 1**

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 abril 1982

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

(Archivado en el libro de Varios del año 1982). Protocolización de la copia de los Linderos de los departamentos, Edificio de Propiedad Horizontal "Umiña" sus anexos, cuadros y alcuotas, dictada por el señor Alcalde del cantón Manta, Dr. Alberto Cantos Pinargote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[4 / 5] MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL





Inscrito el: martes, 10 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Mediante el presente instrumento y de conformidad con el artículo treinta y cinco de la ley notarial vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Mediante Oficio No. O-USG&GD-MIMB-2018-835, de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual resuelve: Artículo 1. MODIFICAR. Que, en atención al trámite #4273, ingresado por Secretaria General GAD Municipal de Manta, relacionado con la comunicación suscrita por el Arq. David Núñez Casanova Administrador/Representante Legal Edificio "UMIÑA", que en su parte pertinente señala lo siguiente " Adjunto en la presente dos ejemplares del nuevo Estudio a la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio "UMIÑA" misma que ha sido aprobada por la asamblea general de copropietarios del día viernes 29 de junio de 2018. Cabe recalcar que con fecha 08 de mayo de 2012, existe una Resolución 014-ALC-M-JEB-2012, en el cual el Alcalde de ese entonces Ing. Jaime Estrada Bonilla, aprobó dicha modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "UMIÑA", la misma que nunca se cristalizó y posteriormente fue declarada sin efecto por el tiempo transcurrido. En consecuencia bajo los principios de transparencia y contradicción, adjunto nuevamente el presente estudio a la modificatoria a la propiedad horizontal con la finalidad de que previo revisión de su personal que corresponda apruebe mediante resolución la nueva modificatoria a la propiedad horizontal en los términos que consta dicho estudio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADMINISTRADOR	NUÑEZ CASANOVA DAVID OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO UMIÑA		MANTA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES		MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 5] MODIFICACION DE PLANOS

Inscrito el: martes, 10 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Mediante el presente instrumento y de conformidad con el artículo treinta y cinco de la ley notarial vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Mediante Oficio No. O-USG&GD-MIMB-2018-835, de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual resuelve: Artículo 1. MODIFICAR. Que, en atención al trámite #4273, ingresado por Secretaria General GAD Municipal de Manta, relacionado con la comunicación suscrita por el Arq. David Núñez Casanova Administrador/Representante Legal Edificio "UMIÑA", que en su parte pertinente señala lo siguiente " Adjunto en la presente dos ejemplares del nuevo Estudio a la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio "UMIÑA" misma que ha sido aprobada por la asamblea general de copropietarios del día viernes 29 de junio de 2018. Cabe recalcar que con fecha 08 de mayo de 2012, existe una Resolución 014-ALC-M-JEB-2012, en el cual el Alcalde de ese entonces Ing. Jaime Estrada Bonilla, aprobó dicha modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "UMIÑA", la misma que nunca se cristalizó y posteriormente fue declarada sin efecto por el tiempo transcurrido. En consecuencia bajo los principios de transparencia y contradicción, adjunto nuevamente el presente estudio a la modificatoria a la propiedad horizontal con la finalidad de que previo revisión de su personal que corresponda apruebe mediante resolución la nueva modificatoria a la propiedad horizontal en los términos que consta dicho estudio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADMINISTRADOR	NUÑEZ CASANOVA DAVID OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO UMIÑA		MANTA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones:
1

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



PLANOS 1
PROPIEDADES HORIZONTALES 3
Total Inscripciones >> 8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

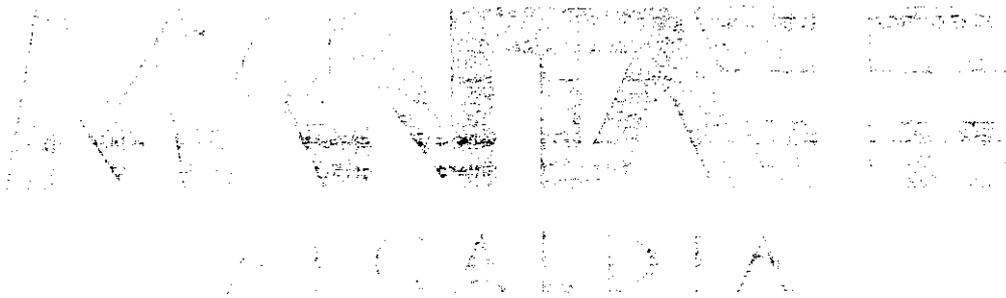
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23031327 certifico hasta el día 2023-10-24, la Ficha Registral Número: 82117.



De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, soy fe que
el documento que antecede en . 02 (ojas) (folios) (p
materializada petición del señor (a) *Cecilia P. J. J. J.*
de la página web *www.sistemaelectronico.gob.ec*
a día de hoy *13/11/2023*. Todo lo cual certifico
amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia *Moreira Mendoza*
Notaria Pública Segundaria
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 82117

Válido por 90 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiere un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 2 5 3 4 U O F Y T O Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





COPIA DE DOCUMENTO ORIGINAL

2122534UOFYTOY

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 2122534UOFYTOY

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-23031327

NÚMERO DE FICHA: 62117

SOLICITANTE: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES - 1703031995

BENEFICIARIO: CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY - 1302466089

FECHA DE SOLICITUD: 2023-10-24 12:19:28

FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-12-23 00:00:00



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102023-103393

N° ELECTRÓNICO : 229804

Fecha: 2023-10-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-23-14-029

Ubicado en: EDIFICIO UMIÑA PLANTA BAJA CUARTO DE SERVICIO PB-06

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 10.65 m²
Área Comunal: 4.47 m²
Área Terreno: 6.03 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703031995	RODRIGUEZ QUIROZ-CECILIA DE LA NIEVE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3,015.00
CONSTRUCCIÓN: 4,137.68
AVALÚO TOTAL: 7,152.68
SON: SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES 68/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. "Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Abg. Patricia Mendoza Briones
Natura Pública Seguridad
Manta 2023



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

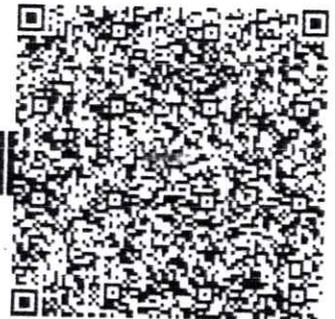
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1104294V6WOS3P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-30 10:47:59

ALCAR DOCUMENTOS DIGITALES

1104294V6WOS3P

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1104294V6WOS3P

NÚMERO: 102023-103393

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1703031995

CLAVE CATASTRAL: 1082314028

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-10-29 11:46:02

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00

VALIDAR DOCUMENTO





N° 112023-103999

Manta, miércoles 08 noviembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-23-14-029 perteneciente a RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE con C.C. 1703031995 ubicada en EDIFICIO UMIÑA PLANTA BAJA CUARTO DE SERVICIO PB-06 BARRIO UMIÑA PARROQUIA MANTA con clave catastral 1-08-23-14-030 avaluo \$7.005,59 EDIFICIO UMIÑA PLANTA BAJA CUARTO DE SERVICIO PB-07 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$7,152.68 SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES 68/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$14,158.27 CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES 27/100.

NO SE GENERAN VALORES DE UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1104901CZVTYPM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Notaría Pública Segura
Manta
Ecuador

1104901CZVTYPM

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1104901CZVTYPM

NÚMERO: 112023-103999

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

CLAVE CATASTRAL: 1-06-23-14-029

FECHA DE SOLICITUD: 2023-11-08 11:36:05

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/192709
DE ALCABALAS**

Fecha: 01/11/2023

Por: 113.26

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 01/11/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-909066



Tradente-Vendedor: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

Identificación: 1703031995 Teléfono: 052621381 Correo:

Adquiriente-Comprador: EGUEZ CEPEDA ISABEL

Identificación: 1701969949 Teléfono: Correo: fjf@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 24/08/1978

Clave Catastral Avaluo Area Direccion

1-08-23-14-029 7,152.68 6.03 EDIFICIOUMINAPLANTABAJACUARTODESERVICIOPB06

Precio de Venta
14,158.27

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	141.58	70.79	0.00	70.79
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	42.47	0.00	0.00	42.47
Total=>		184.05	70.79	0.00	113.26

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			70.79
Total=>				70.79

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en fue materializado a petición del señor la de la página web de soporte electrónico el día de hoy todo lo cual verifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

VE-909066

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-909066

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/192709

TRANSACCIÓN: 001014/091159

FECHA: 2023-11-08

VALOR PAGADO: \$ 113.26

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2023/192709	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 42.47
T/2023/192709	DE ALCABALAS	\$ 70.79





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

Nº 000471520

Contribuyente

RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

Identificación

17XXXXXXXX5

Control

000005032

Nro. Título

471520

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-10-25

Expiración

2023-11-25

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2023/11-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-08-23-14-029, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-10-25 12:51:43 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
MANTA



Código Catastral: 1-06-23-14-029 Area: 4.83 Avalúo Comercial: \$ 6375.91 Dirección: EDIFICIO LIMERA PLANTA BAJA CUARTO DE SERVICIOS 05:00 Año: 2020 Control: 041802 N° Título: 050007 2023-10-19 12:10:37

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			Valor a Pagar
		Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	
RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE	1703031995	COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2012	0.16	-0.08	0.08
		MEJORAS 2013	0.82	-0.41	0.41
		MEJORAS 2014	0.86	-0.43	0.43
		MEJORAS 2016	0.06	-0.03	0.03
		MEJORAS 2017	1.86	-0.93	0.93
		MEJORAS 2018	2.33	-1.17	1.16
		MEJORAS 2019	0.10	-0.05	0.05
		MEJORAS 2020	2.93	-1.47	1.46
		MEJORAS 2021	0.78	-0.39	0.39
		MEJORAS 2022	0.15	-0.08	0.07
		TASA DE SEGURIDAD	0.64	0.00	0.64
				VALOR PAGADO	\$ 5.65
				SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-03-17 10:40:04 - INTRIAGO GUERRERO MARJORIE VIVIANA El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT914840347904

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Seguridad
 Manta - Ecuador



Ficha Registral-Bien Inmueble

82118

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23031328
Certifico hasta el día 2023-10-25:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1082314030

Fecha de Apertura: martes, 10 enero 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: "Edificio UMIÑA" se encuentra ubicado en la calle 30 del barrio Umiña - Pedro Balda

Tipo de Predio: CUARTO DE SERVICIO PB-07

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

PLANTA BAJA:

Ubicado sobre el Nivel +0,20m. del edificio, más las respectivas áreas de circulación comunal, tanto vehicular como peatonal

CUARTO DE SERVICIO PB-07-

Por arriba: lindera con terraza departamento D2-A

Por abajo: lindera con terreno edificio

Por el norte: lindera con áreas comunal medidores y dormitorio PB-02 en 2,75m.

Por el sur: lindera con propiedad particular en 2,75m,

Por el este: lindera con cuarto de servicio PB-06 en 3,79m.

Por el oeste: lindera con patio en 3,79m.

Área: 10,42m²

ÁREA NETA: 10,42 (m²)

ALÍCUOTA: 0,0058 %

ÁREA DE TERRENO: 5,90(m²)

ÁREA COMUN 4,40(m²)

ÁREA TOTAL: 14,82(m²)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	665 jueves, 24 agosto 1978	1228	1229
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	1 martes, 02 marzo 1982	1	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 viernes, 10 diciembre 1982	1	1



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segura
Manta, Ecuador

PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	1 martes, 10 enero 2023	0	0
PLANOS	MODIFICACION DE PLANOS	1 martes, 10 enero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: **jueves, 24 agosto 1978**

Número de Inscripción : 665

Folio Inicial: 1228

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: 1363

Folio Final : 1229

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaria: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 02 agosto 1978**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno urbano en la ciudad de Manta, ubicado en el sector de "La Silla" barrio Umiña. Una área o cabida total de Mil ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MOLINA CALDERERO JIMMY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYESA CALVO MARIA ANTONIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: **martes, 02 marzo 1982**

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: 370

Folio Final : 2

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaria: **MONTECRISTI**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 19 enero 1982**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

(Archivado en el libro de Varios del año 1982). Protocolización de la Autorización con que la Ilustre Municipalidad de Manta autoriza la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Umiña", ubicado en la calle 30 Barrio del mismo nombre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: **viernes, 10 diciembre 1982**

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: 2293

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaria: **MONTECRISTI**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 29 abril 1982**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

(Archivado en el libro de Varios del año 1982). Protocolización de la copia de los Linderos de los departamentos, Edificio de Propiedad Horizontal "Umiña" sus anexos, cuadros y alicuotas, dictada por el señor Alcalde del cantón Manta, Dr. Alberto Cantos Pinargote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA





Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 10 enero 2023

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 208

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Mediante el presente instrumento y de conformidad con el artículo treinta y cinco de la ley notarial vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Mediante Oficio No. O-USG&GD-MIMB-2018-835 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual resuelve: Artículo 1. MODIFICAR. Que, en atención al trámite #4273, ingresado por Secretaria General GAD Municipal de Manta, relacionado con la comunicación suscrita por el Arq. David Núñez Casanova Administrador/Representante Legal Edificio "UMINA", que en su parte pertinente señala lo siguiente " Adjunto en la presente dos ejemplares del nuevo Estudio a la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio "UMIÑA" misma que ha sido aprobada por la asamblea general de copropietarios del día viernes 29 de junio de 2018. Cabe recalcar que con fecha 08 de mayo de 2012, existe una Resolución 014-ALC-M-JEB-2012, en el cual el Alcalde de ese entonces Ing. Jaime Estrada Bonilla, aprobó dicha modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "UMIÑA", la misma que nunca se cristalizó y posteriormente fue declarada sin efecto por el tiempo transcurrido. En consecuencia bajo los principios de transparencia y contradicción, adjunto nuevamente el presente estudio a la modificatoria a la propiedad horizontal con la finalidad de que previo revisión de su personal que corresponda apruebe mediante resolución la nueva modificatoria a la propiedad horizontal en los términos que consta dicho estudio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADMINISTRADOR	NUÑEZ CASANOVA DAVID OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO UMIÑA		MANTA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES		MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 5] MODIFICACION DE PLANOS

Inscrito el: martes, 10 enero 2023

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 209

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Mediante el presente instrumento y de conformidad con el artículo treinta y cinco de la ley notarial vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Mediante Oficio No. O-USG&GD-MIMB-2018-835, de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual resuelve: Artículo 1. MODIFICAR. Que, en atención al trámite #4273, ingresado por Secretaria General GAD Municipal de Manta, relacionado con la comunicación suscrita por el Arq. David Núñez Casanova Administrador/Representante Legal Edificio "UMINA", que en su parte pertinente señala lo siguiente " Adjunto en la presente dos ejemplares del nuevo Estudio a la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio "UMIÑA" misma que ha sido aprobada por la asamblea general de copropietarios del día viernes 29 de junio de 2018. Cabe recalcar que con fecha 08 de mayo de 2012, existe una Resolución 014-ALC-M-JEB-2012, en el cual el Alcalde de ese entonces Ing. Jaime Estrada Bonilla, aprobó dicha modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "UMIÑA", la misma que nunca se cristalizó y posteriormente fue declarada sin efecto por el tiempo transcurrido. En consecuencia bajo los principios de transparencia y contradicción, adjunto nuevamente el presente estudio a la modificatoria a la propiedad horizontal con la finalidad de que previo revisión de su personal que corresponda apruebe mediante resolución la nueva modificatoria a la propiedad horizontal en los términos que consta dicho estudio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADMINISTRADOR	NUÑEZ CASANOVA DAVID OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
EDIFICIO	EDIFICIO UMIÑA		MANTA
PROPIETARIO	RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:



Abg. Patricia Mendoza Brito
Notaría Pública Segunda
Manta ECUADOR

Libro:	Número de inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	3
Total inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-25

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23031328 certifico hasta el día 2023-10-25, la Ficha Registral Número: 82118.



De conformidad al Art. 12 numeral 5 de la Ley Notarial donde que el documento que antecede en ...⁸²... (este fue materializado a petición del señor/a) *George Bethsabe Moreira Mendoza* de la página web, vía soporte electrónico *george.moreira@manta.gob.ec* el día de hoy *2023-10-25*... (a) de cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Montalban
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 82118

Válido por 60 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 2 6 3 5 A 7 C 1 1 D U





ALCALDÍA DE MANTA

2122535A7CI1DU

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 2122535A7CHDU

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-23031328

NÚMERO DE FICHA: 82118

SOLICITANTE: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVES - 1703031995

BENEFICIARIO: CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY - 1302466089

FECHA DE SOLICITUD: 2023-10-24 12:19:32

FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-12-24 00:00:00

Ver más datos



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102023-103408

N° ELECTRÓNICO : 229819

Fecha: 2023-10-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató aue:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-23-14-030

Ubicado en: EDIFICIO UMIÑA PLANTA BAJA CUARTO DE SERVICIO PB-07

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 10.42 m²
Área Comunal: 4.4 m²
Área Terreno: 5.9 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703031995	RODRIGUEZ QUIROZ-CECILIA DE LA NIEVE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,950.00
CONSTRUCCIÓN: 4,055.59
AVALÚO TOTAL: 7,005.59
SON: SIETE MIL CINCO DÓLARES 59/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11043091XZOGUY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-30 11:33:54

11043091XZOGUY

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 11043091XZOGUY

NÚMERO: 102023-103408

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

CEDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1703031995

CLAVE CATASTRAL: 1082314030

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-10-29 11:54:51

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00





N° 102023-102838
Manta, lunes 23 octubre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE** con cédula de ciudadanía No. **1703031995**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

MANTA
ALCALDÍA

ady. Lucrécia Mendoza Briones
Notaría Pública Segura
Manta Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 23 noviembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1103738XFJGNVL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



1103738XFJGNVL

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1103738XFJGNVL

NÚMERO: 102023-102636

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

BENEFICIARIO(A): RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1703031995

FECHA DE SOLICITUD: 2023-10-23 15:27:27

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-11-23





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000471521

Contribuyente

RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

Identificación

17xxxxxxxx5

Control

000005033

Nro. Título

471521

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-10-25

Expiración

2023-11-25

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Total

Abono Ant.

Deuda

10-2023/11-2023

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-08-23-14-030, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-10-25 12:52:57 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
MANTA



Código Catastral 1-08-23-14-030 Área 4.72 Avalúo Comercial \$ 6235.61 Dirección EDIFICIO UMIÑA PLANTA BAJA CUARTO DE SERVICIO PR-07 Año 2023 Control 641804 N° Título 620005 2023-10-19 12:12:13

Nombre o Razón Social RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE Cédula o Ruc 1703031995

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.16	-0.08	0.08
MEJORAS 2013	0.80	-0.40	0.40
MEJORAS 2014	0.84	-0.42	0.42
MEJORAS 2016	0.06	-0.03	0.03
MEJORAS 2017	1.82	-0.91	0.91
MEJORAS 2018	2.28	-1.14	1.14
MEJORAS 2019	0.10	-0.05	0.05
MEJORAS 2020	2.87	-1.44	1.43
MEJORAS 2021	0.77	-0.39	0.38
MEJORAS 2022	0.15	-0.08	0.07
TASA DE SEGURIDAD	0.62	0.00	0.62
TOTAL A PAGAR			5.53
VALOR PAGADO			5.53
SALDO			0.00

Fecha de pago: 2023-03-17 10:39:17 - INTRIAGO GUERRERO MARJORIE VIVIANA El lote se encuentra registrado como 3ra edad Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

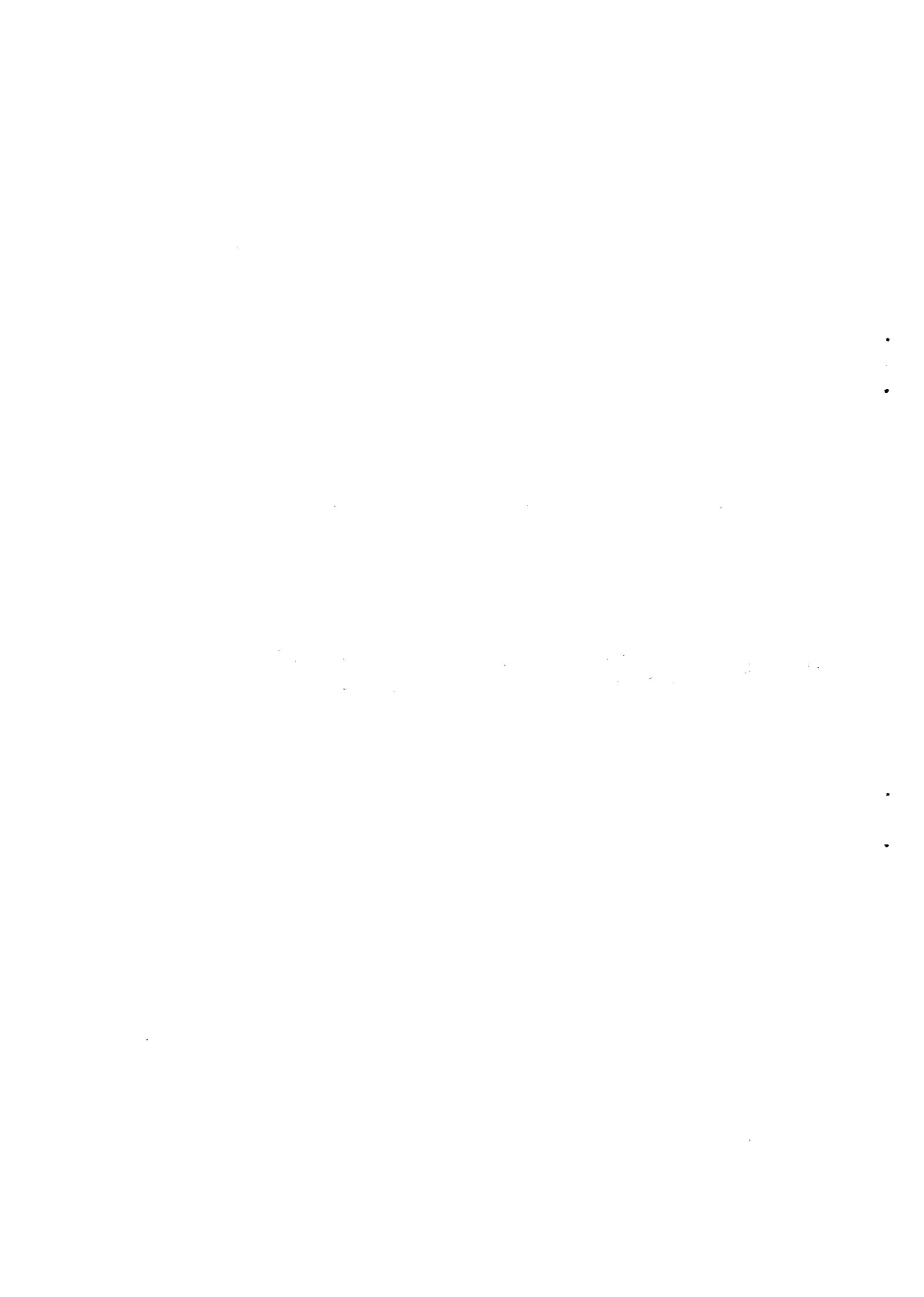


MPT1091355353767

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. Patricia Mendoza Biondo
 Notaria Pública Segura
 Manta, Ecuador





BanEcuador B.P.
13/11/2023 12:58:10 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1516182306
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: enteles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 2 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.50
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 2.07
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000003306
Fecha: 13/11/2023 12:58:24 p.m.

No. Autorizacion:
1311202301176818352000120565020000033062023125811

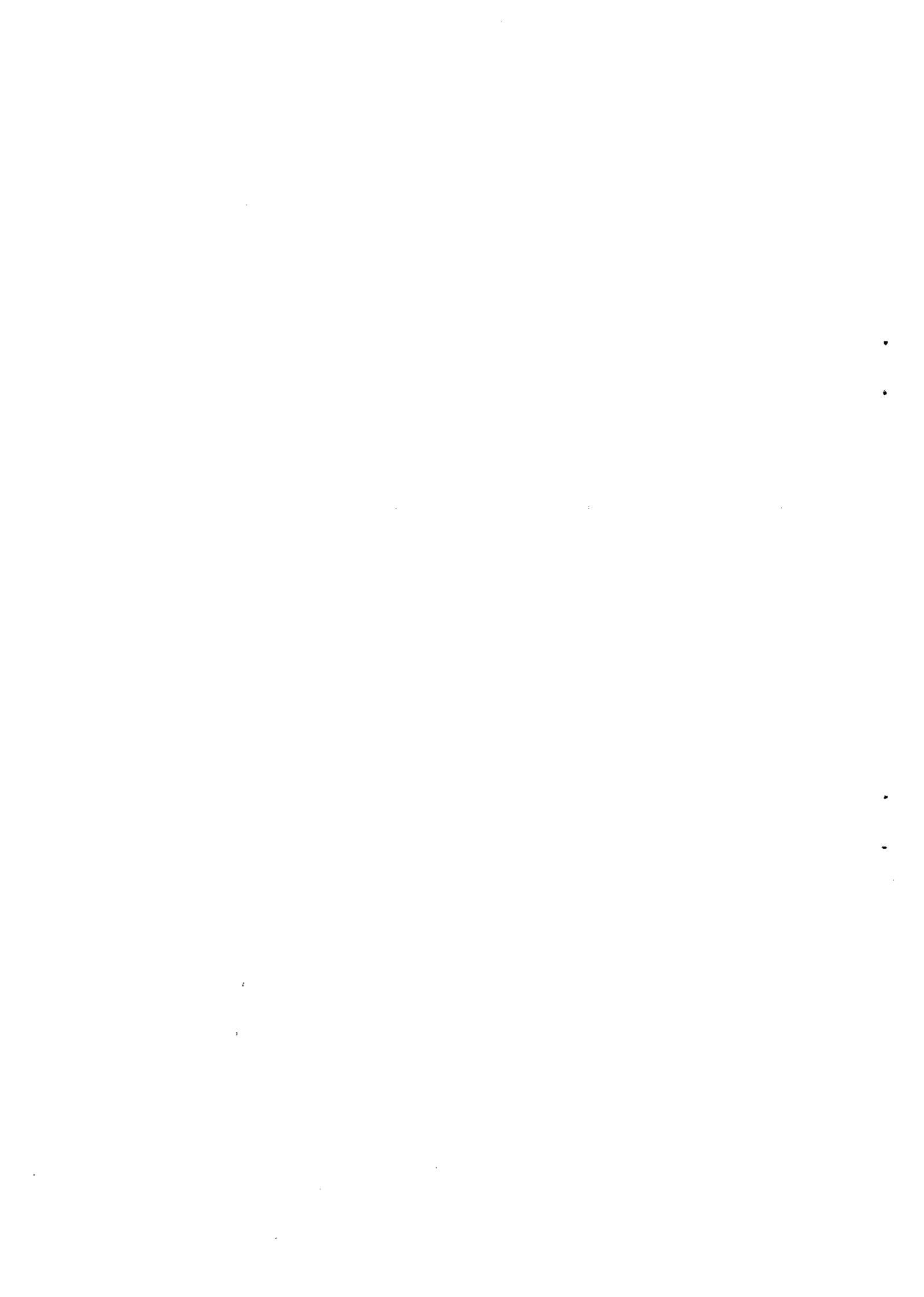
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Patricia Mendoza Brindes
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

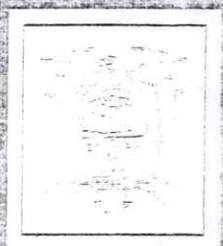
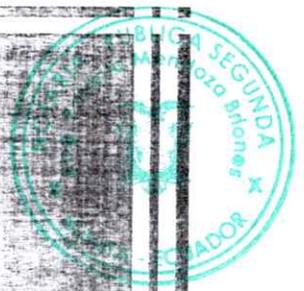


COPIA INTEGRAL

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de fojas
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación.
Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Canton QUITO

Copia: QUINTA

De La Escritura De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada Por: WILLARD CLEOPHUS ROBINSON Y SRA. ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA

A Favor De: _____

En 1 DE AGOSTO DEL 2.006

Parte de: _____

Plantilla IND.

Dado, a _____ de _____ de 2006

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sofo
Edificio "Aguas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2910-775
Banco: Cajasahorro Cuenca
QUITO-ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0002341



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGA: WILLARD CLEOPHUS ROBINSON Y Sra. ISABEL DE LAS MERCEDES EGÚEZ CEPEDA

CUANTIA: ind. 4^{ta}

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy primero de agosto del dos mil seis, ante mi Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, Otorgan esta escritura los cónyuges: señor WILLARD CLEOPHUS ROBINSON, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación jubilado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y titular del pasaporte Nro. CC. Dos cero cuatro tres seis nueve uno cinco siete, y, Sra. ISABEL DE LAS MERCEDES EGÚEZ CEPEDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación comerciante, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, y titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero uno nueve seis nueve nueve cuatro nueve, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Otorgan esta escritura los cónyuges: señor WILLARD CLEOPHUS ROBINSON, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación comerciante, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y titular del pasaporte Nro.

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador



CC. Dos, cero cuatro tres seis nueve uno cinco siete, y, Sra. ISABEL DE LAS
MERCEDAS EGÜEZ CEPEDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
mayor de edad, de ocupación jubilada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito,
titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero uno nueve seis nueve nueve cuatro
nueve, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de
actos; SEGUNDA.-CAPITULACIONES MATRIMONIALES: En virtud del presente
matrimonio civil contraído por los otorgantes y amparados en lo dispuesto en los Arts.
Ciento cincuenta y siguientes, del Parágrafo dos., del Libro I, del Código Civil, otorgan por
este instrumento las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para lo cual expresan lo
siguiente: Los cónyuges declaramos que permanecerán en el patrimonio de la Sra. ISABEL
DE LAS MERCEDAS EGÜEZ CEPEDA, por separado: a) Todos los bienes muebles e
inmuebles que adquiriera a título personal; b) Todos los frutos que por sus bienes inmuebles
se generen; c) Todos los frutos correspondientes a su actividad profesional; d) Cualquier
ingreso económico que pueda percibir la cónyuge, sea cual fuere su origen; e) Los
mencionados bienes y frutos serán administrados exclusivamente por la Sra. ISABEL DE
LAS MERCEDAS EGÜEZ CEPEDA, por su cuenta; f) Todas las deudas anteriores y
futures serán de exclusiva responsabilidad. Los cónyuges declaramos que permanecerán en el
patrimonio del Sr. WILLARD CLEOPHUS ROBINSON, por separado: a) Todos los
bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título personal; b) Todos los frutos que por sus
bienes inmuebles se generen; c) Todos los frutos correspondientes a su actividad
profesional; d) Cualquier ingreso económico que pueda percibir la cónyuge, sea cual fuere
su origen; e) Los mencionados bienes y frutos serán administrados exclusivamente por el
Sr. WILLARD CLEOPHUS ROBINSON, por su cuenta. TERCERA.-
DECLARACIONES.- En virtud de estas Capitulaciones Matrimoniales, los cónyuges
declaran lo siguiente: UNO.- Que ninguno de los comparecientes aportan al matrimonio
sus bienes personales, como tampoco ingresan a la sociedad conyugal los adquiridos con
anterioridad a su celebración; DOS.- Que las deudas que cada uno mantuviere antes del
matrimonio serán de su única y exclusiva responsabilidad, y las que adquirieren a futuro

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00023113



1 de igual forma, serán de exclusiva responsabilidad de quien a título personal las
2 adquiriera; TRES.- Que permanecerán en su patrimonio por separado, todos los bienes
3 muebles e inmuebles, los frutos que estos produzcan, cuentas bancarias, recursos, y
4 dinero que adquirieran, como producto de sus actividades personales, y que conforme a

5 las reglas generales, ingresarían al patrimonio de la sociedad conyugal; y, CUATRO.-

6 Que en general, los comparecientes declaran que permanecerán en el patrimonio de cada
7 uno, por separado, los bienes adquiridos con anterioridad al matrimonio y los frutos que
8 estos produzcan, así como los subrogados con ocasión de la venta de los existentes, los
9 mismos que serán administrados por cada uno de los comparecientes por su cuenta;

10 CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor
11 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.

12 HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por el Dr. Nelson R.
13 Martínez Estrella, con matrícula profesional número cincuenta y seis setenta y seis
14 del Colegio de Abogados de Pichincha.- La compareciente acepta y se ratifica en
15 todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a
16 la compareciente, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

17
18
19 *Willard C. Robinson*
20 WILLARD CLEOPHUS ROBINSON
21 P.P. 20436915-2

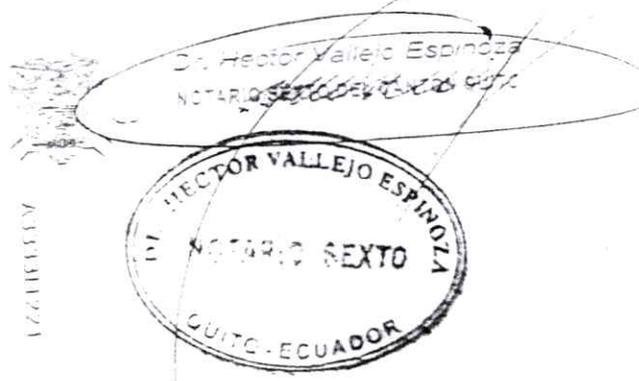
22 &
23 *Isabel de las Mercedes Eguez Cepeda*
24 ISABEL DE LAS MERCEDES EGÜEZ CEPEDA
25 P.P. 96994-9

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

[Signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo, Ecuador

Se Otorgó, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza,
Notario Sexto del Cantón Quito, la presente Capitula
ción Matrimonial entre el señor Willard Cleophus Robin
son y la sra. Isabel de las Mercedes Aguez Cepeda, en
fé de ello confiero ésta SEXTA copia legalmente
sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de enero del
dos mil siete.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 138, repertorio(s) - 5057

Matrículas Asignadas.- GENER0024161 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón

Miércoles, 24 Enero 2007, 09:47:16 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-
EGÚEZ CEPEDA ISABEL DE LAS MERCEDES en su calidad de COMPARECIENTES

WILLARD CLEOPHUS ROBINSON en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- LUIS MEDINA

CC-0076734




Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

TOMO: 1 CLASE: U PAG: 209 ACTA: 209 AÑO: 2006



CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo Trece Página 2 Acta 2

En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil seis, el que suscribe, JORGE ICAZA G., Consejero, Cónsul General en esta ciudad, extiende la presente Acta de Inscripción de Matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILLARD CLEOPHUS ROBINSON, de nacionalidad estadounidense, identificado con pasaporte número dos cero cuatro tres seis nueve uno cinco siete (204369157), de estado civil divorciado, de profesión Agente de Ventas, de sesenta años de edad, nacido en el Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, el 08 de Junio de 1945, domiciliado en 4908 Eastwin Drive, Winston Salem, Estado de Carolina del Norte 27104, Estados Unidos de América, hijo del señor Willard Cleophus Robinson, Jr. y de la señora Eva Mae Floyd.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno nueve seis nueve nueve cuatro nueve (1701969949), de estado civil divorciada, de profesión Instructora de Asesoramiento Empresarial, de sesenta y cuatro años de edad, nacida en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el 19 de Noviembre de 1941, domiciliada en Av. De los Shyris N42-125 y Tomás de Berlanga, Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hija del señor Jorge Alberto Eguez y de la señora María Gertrudis Cepeda.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

FECHA: 3 de Mayo del año 2006.

OBSERVACIONES: Ninguna.

Willard Cleophus Robinson
Willard Cleophus Robinson
Contrayente

Isabel Eguez Cepeda
Isabel de las Mercedes Eguez Cepeda
Contrayente

Jorge Icaza G.
Jorge Icaza G.
Consejero, Cónsul General



2535 15th. St. N.W., Washington, D.C. 20009

Tel. (202) 234-7200 - Fax (202) 234-3497 - E-mail: cecuwashington@mimrce.gov.ec - www.ecuador.org

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2021
Emisor: MENDEZ PADILLA ROSA PATRICIA

N° de certificado: 218-418-10079



218-418-10079

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICO que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Tomo TRECE, página y Acta antes señaladas en el libro de Inscripciones de Matrimonios que de conformidad con la Ley se lleva en esta Oficina Consular.

Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a los tres días del mes de Mayo del año 2006.

Enge P. Soto
Consejero, Consúl General



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 10 de agosto del 2006, RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha 1 de agosto del 2006, celebran MATRIMONIO los señores WILLARD GREGORIO ROBINSON con ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA, de conformidad con el Art. 150 del Código Civil Vigente. Documento que se archiva con el No. 2006- 17-2-34. R.B.

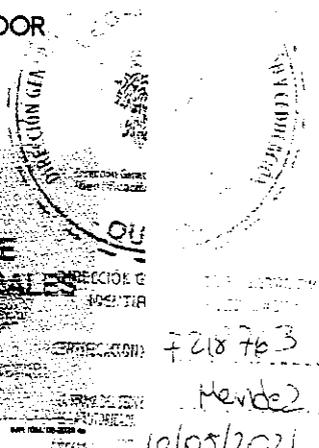
Dns. MBCH,

SECCION LEGAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

F 0000218763

CONVALIDACION DE
DOCUMENTOS REGISTRALES



7218763

Mendez

10/05/2021

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2021
Emisor: MENDEZ PADILLA ROSA PATRICIA

N° de certificado: 218-418-10079



218-418-10079

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000050915



20221308004P01193



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308004P01193						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2022, (16:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EGUEZ CEPEDA ISABEL DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701969949	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mercedes Briones
Notaría Pública Seguridad



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

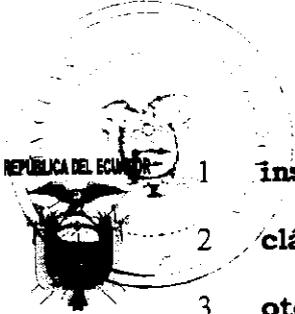


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL:**
2 **OTORGADO POR LA SEÑORA ISABEL DE LAS**
3 **MERCEDES EGUEZ CEPEDA; A FAVOR DE LA**
4 **SEÑORA ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ.-**
5 **CUANTÍA: INDETERMINADA.- DOS COPIAS.-.....-**

12 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA**
13
14
15

12 **Ab. Felipe Martínez Vera**

6 **En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo**
7 **nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho**
8 **de julio del año dos mil veintidós, ante mí, Abogado FELIPE**
9 **MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece**
10 **a otorgar el presente instrumento, por sus propios y personales**
11 **derechos, la señora ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA, de**
12 **nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, empleada jubilada,**
13 **con domicilio en Quiteño Libre E-13-128 y Fernando Ayarza, Edificio**
14 **2002, cantón Quito y de tránsito ocasional por ésta ciudad de Manta,**
15 **correo electrónico isabeleguez@hotmail.com. La compareciente indica**
16 **que tiene la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse**
17 **según la ley. A quien de conocer personalmente previo la**
18 **presentación de su cédula de ciudadanía, Doy fe; y autorizándome**
19 **de conformidad con el Artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de**
20 **Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información**
21 **en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de**
22 **Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del Convenio suscrito**
23 **con esta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruida de**
24 **la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de PODER**
25 **ESPECIAL que va a otorgar, a la que interviene de manera libre y**
26 **voluntaria. La compareciente me entregó la minuta la misma que**
27 **copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO :**
28 **En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 insertar una de PODER ESPECIAL, contenida dentro de las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTE.-** Comparece al
3 otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, la señora
4 **ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA**, por sus propios derechos, a
5 quien se denominará como "PODERDANTE"; quien declara ser
6 ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número:
7 1701969949, mayor de edad, de estado civil casada, empleada
8 jubilada, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por esta
9 ciudad de Manta; hábil y capaz para la celebración del presente
10 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la
11 Poderdante que con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos
12 noventa y tres, en la Notaría Primera del cantón Manta, celebró una
13 Promesa de Compraventa con la señora Cecilia de la Nieve Rodríguez
14 Quiroz, con el objeto de adquirir el Estacionamiento número OCHO y dos
15 Cuartos de Servicio ubicados en el Edificio en Propiedad Horizontal
16 denominado "UMIÑA" de esta ciudad de Manta; contrato que
17 posteriormente fue aclarado y convalidado, a través de la Escritura
18 Pública respectiva, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el
19 once de octubre del año dos mil once. Hasta la presente fecha, la
20 Promitente Vendedora, señora Cecilia Rodríguez Quiroz no ha cumplido
21 con lo prometido en dichos contratos, es decir suscribir las Escrituras
22 Públicas de Compraventa a favor de la Poderdante. Por tener su domicilio
23 en otra ciudad, no podrá estar presente en todos los trámites que van a
24 celebrarse, encomendando estas actividades a una persona de su absoluta
25 confianza. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PODER.-** Con los
26 antecedentes expuestos, la Poderdante, señora **ISABEL DE LAS**
27 **MERCEDES EGUEZ CEPEDA**, por sus propios derechos y en su
28 calidad invocada, tiene a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora
 2 Abogada ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ, portadora de la cédula
 3 de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cuatro, seis, seis, cero,
 4 ocho, nueve, (1302466089), a quien le encomienda este mandato,
 5 para que en su nombre y representación realice los siguientes
 6 actos: A) Proceda a realizar todos los trámites inherentes con el fin de
 7 conseguir la transferencia de dominio y adquirir a favor de la Poderdante,
 8 el Estacionamiento No. D-8 y los dos cuartos de servicio signados como
 9 PB-06 y PB-07 ubicados en la planta baja del Edificio "UMIÑA" del cantón
 10 Manta, como se ha mencionado en la cláusula de los antecedentes. B)
 11 Queda autorizada la Apoderada, para que comparezca ante los
 12 organismos correspondientes, llámese: GADM del cantón Manta, Cuerpo
 13 de Bomberos, Registro de la Propiedad, inclusive a la Administración del
 14 Edificio "UMIÑA", con el fin de obtener todos los documentos que
 15 habiliten la transferencia de dominio de los bienes inmuebles ya
 16 mencionados. C) Concurra a una Notaría Pública, firme las Escrituras de
 17 Compraventa y adquiera para la Poderdante, señora Isabel de las
 18 Mercedes Eguez Cepeda, el Estacionamiento número OCHO y los dos
 19 Cuartos de Servicio ubicados en el Edificio "UMIÑA" del cantón Manta,
 20 hasta lograr la inscripción de dichos contratos en el Registro de la
 21 Propiedad del cantón Manta. D) De ser necesario, suscriba escrituras
 22 públicas de rectificación, aclaración, ratificación, modificatoria de
 23 Propiedad Horizontal y otras relacionadas con los bienes inmuebles
 24 que se encomienda comprar; E) En fin realice todo lo concerniente a
 25 trámites administrativos, tributarios, notariales, en cualquier entidad
 26 pública o privada del Ecuador, como si se tratara de la misma
 27 Poderdante, de tal forma que la ausencia de ésta, no constituya
 28 obstáculo alguno para el fiel cumplimiento del mandato conferido y que

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 estén relacionados exclusivamente con la compra de los bienes
 2 inmuebles de los que la Poderdante es poseionaria desde el año mil
 3 novecientos noventa y tres, a fin de que no se alegue falta o
 4 insuficiencia de Poder. LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se
 5 servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo que sean
 6 necesarias para la perfecta validez de este Poder Especial, que por
 7 su naturaleza es de cuantía indeterminada.- (Firmado) Abogada
 8 Zobeida Cedeño. Registro profesional número 13-1996-53. F.A. Hasta
 9 aquí la minuta que por voluntad de la compareciente queda elevada
 10 a la categoría de Escritura Pública, previa lectura que yo el
 11 Notario, le dí en alta y clara voz, de principio a fin, firmando
 12 conmigo el Notario Público. De lo cual, DOY FE

13

14

Isabel Eguez de Robinson



15

16 **ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA**

17

C.C. No. 170196994-9.

18

PODERDANTE.-

19

Firma

20

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

21



22

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero ésta

23

PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

24

25

Firma

26

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

27



28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701969949

Nombres del ciudadano: EGUEZ CEPEDA ISABEL DE LAS MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBINSON WILLARD CLEOPHUS

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2006

Datos del Padre: EGUEZ MARIÑO JORGE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEPEDA SUAREZ GERTRUDIS TEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



Isabel Eguez de Robinson

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador*

N° de certificado: 229-733-49853



229-733-49853

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA

EGUEZ
CEPEDA
NOMBRES
ISABEL DE LAS MERCEDES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
15 NOV 1941
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
001430103
FECHA DE VENCIMIENTO
16 MAR 2021

NATIZAN
969071



NÚM. 1701969949

Isabel de las Mercedes



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUEZ MARINO JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEPEDA SUAREZ GERTRUDIS TEODORA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
ROBINSON WILLARD CLEOPHUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 16 MAR 2021

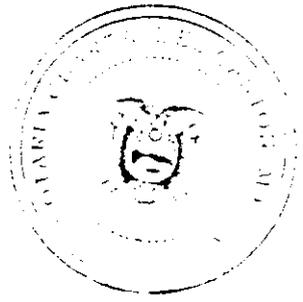
CÓDIGO DACTILAR
E43433242
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0014301832<<<<<<1701969949
4111191F3103164ECU<NO<DONANTE8
EGUEZ<CEPEDA<<ISABEL<DE<LAS<ME



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÁ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI PORTOVIEJO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1959-12-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

No. **130246608-9**

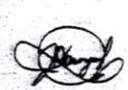
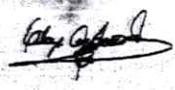



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAGISTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDEÑO GUIDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENENDEZ CELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2017-02-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-02-23**

IGM 16 12 680 20

FIRMA DEL GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

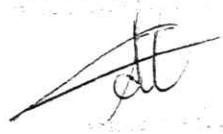
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **MANTA**
 PARROQUIA: **MANTA**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0018 FEMENINO**

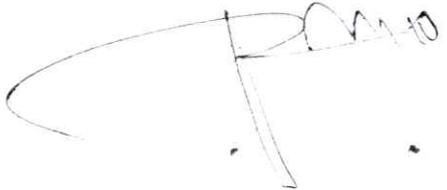
N. **68040851**
 C.C. **1302466089**



CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY







ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

1942



Factura: 002-002-000062131



20231308004O00715

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20231308004O00715

MATRIZ	
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2023, (15:23)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER ESPECIAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20221308004P01193

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EGUEZ CEPEDA ISABEL DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701969949
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302466089

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundona
Manta Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR



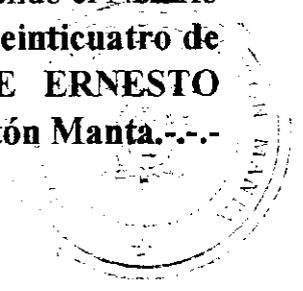
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

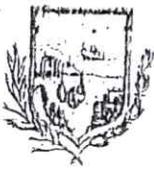


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL: OTORGADO POR LA SEÑORA ISABEL DE LAS MERCEDES EGUEZ CEPEDA; A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, signado con número de Protocolo **20221308004P01193**, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, celebrada ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del Cantón Manta en funciones, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial a mi cargo. **PODER ESPECIAL** que, hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente. Desconociendo el Notario la supervivencia de la Poderdante. **DOY FE. - Manta, veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés. Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-.-.**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





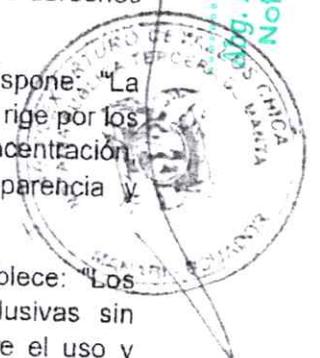
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037-ALC-M-JOCZ-2018, APROBACION DE MODIFICATORIA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO " UMIÑA " N° 014-ALC-M-JEB-2012

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...
- Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."
- Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal 565Ral.- Los gobiernos autónomos descentralizados

Dr. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Seguridad
Manta Ecuador





15/05/2018

municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;..."

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

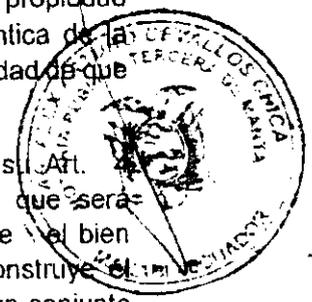
Que, el Art. 132 del Código Orgánico Administrativo expresa: Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.

El trámite aplicable es el procedimiento administrativo.

El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento.

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".



Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal.- Autorización administrativa preliminar.- Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo.



Que, La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos ;C.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecta o ingeniero civil d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

El Art. 332 IBÍDEM, prescribe que:

"La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se relome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón, la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente."

Que, En atención al trámite # 4273, ingresado por Secretaria General GAD Municipal de Manta, relacionado con la comunicación suscrita por el Arq. David Nuñez Casanova Administrador / Representante Legal Edificio Umiña, que en su parte pertinente señala lo siguiente: ".....Adjunto a la presente dos ejemplares del nuevo Estudio a la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio Umiña,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





misma que ha sido aprobada por la asamblea general de copropietarios el día viernes 29 de junio de 2018. Cabe recalcar que con fecha 8 de mayo de 2012, existe una Resolución 014-ALC-M-JEB-2012 en el cual el Alcalde de entonces Ing. Jaime Estrada Bonilla aprobó dicha modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio Umiña, la misma que nunca se cristalizó y posteriormente fue declarada sin efecto por el tiempo transcurrida.

En consecuencia, bajo los principios de transparencia y contradicción, adjunto nuevamente el presente estudio a la modificatoria a la propiedad horizontal con la finalidad de que previo revisión de su personal que corresponda apruebe mediante resolución la nueva modificatoria a la propiedad horizontal en los términos que consta en dicho estudio. Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

El edificio Umiña, fue elevado al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura autorizada en la Notaria Primera de Montecristi el 19 de enero de 1981 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 2 de marzo de 1982, luego se realiza la escritura de acta de los departamentos mediante escritura autorizada en la Notaria Primera de Manta el 29 de abril de 1982 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 11 de diciembre de 1982.

Basados en estas escrituras los promotores originales efectuaron las ventas de todos los departamentos, bodegas y estacionamientos planificados. Con estos antecedentes, son los copropietarios que han realizado varias modificaciones a los antes citados departamentos, bodegas y estacionamientos, es por esta razón que en asamblea de copropietarios del Edificio Umiña celebrada el 5 de mayo de 2018 se resuelve proceder con el trámite de modificatoria de la propiedad horizontal del citado Edificio. Es importante señalar que en la Inspección visual al Edificio se constató que no presenta inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad.

2.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO.

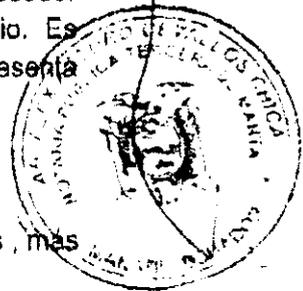
Se compone de siete (7) plantas: planta baja y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º plantas altas, más las respectivas áreas comunales por planta y generales.

3.- AREAS GENERALES DEL EDIFICIO UMIÑA

Área Total del Terreno:	1.019,63m ²
Área Total de Construcción:	2.557,57m ²
Área Neta Vendible:	1.799,53m ²
Área Total Comunal:	758,04m ²

4.- CONCLUSION.

Al constatar que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal la MODIFICATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD





HORIZONTAL DEL EDIFICIO UMIÑA, por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Mediante informe N°-I-DGJ-MGZV-2018-667, de fecha, 22 de Octubre de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emilo pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la comunicación suscrita por el Arq. David Nuñez Casanova Administrador / Representante Legal Edificio Umiña donde solicita la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio Umiña que en su parte pertinente señala lo siguiente: *..... Adjunta a la presente dos ejemplares del nuevo Estudio a la Modificatoria de la propiedad Horizontal del Edificio Umiña, misma que ha sido aprobada por la asamblea general de copropietarios el día viernes 29 de junio de 2018. Cabe recalcar que con fecha 8 de mayo de 2012, existe una Resolución N° 014-ALC-M-JEB-2012 en el cual el Alcalde de entonces Ing. Jaime Estrada Bonilla aprobó dicha modificatoria a la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Umiña, la misma que nunca se cristalizó y posteriormente fue declarada sin efecto por el tiempo transcurrido.* por lo que considero pertinente atender lo requerido por el por el Arq. David Nuñez Casanova Administrador / Representante Legal Edificio Umiña, Mediante la escritura autorizada en la Notaria Primera de Montecristi el 19 de enero de 1981 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 2 de marzo de 1982, luego se realiza la escritura de acta de los departamentos mediante escritura autorizada en la Notaria Primera de Manta el 29 de abril de 1982 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 11 de diciembre de 1982.

Basados en estas escrituras los promotores originales efectuaron las ventas de todos los departamentos, bodegas y estacionamientos planificados. Con estos antecedentes, son los copropietarios que han realizado varias modificaciones a los antes citados departamentos, bodegas y estacionamientos, es por esta razón que en asamblea de copropietarios del edificio Umiña celebrada el 5 de mayo de 2018 se resuelve proceder con el trámite de modificatoria de la propiedad horizontal del citado edificio. Es importante señalar que en la Inspección visual al edificio se constató que no presenta inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad. Por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de Modificatoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO UMIÑA"

Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Gabriela Delgado Choez ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 06/11/2018, TRAMITE 6767-2018, en la que en su parte pertinente indica... ", RUTA NO. 5021 Por disposición del señor Alcalde, en atención a su informe No. I-DGJMGZV-2018-678 de fecha 24 de Octubre de 2018,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



con respecto a la solicitud de propiedad horizontal del Centro Comercial "VIA MARINA", sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe antes referido.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y el Art. 132 del Código Orgánico Administrativo, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta

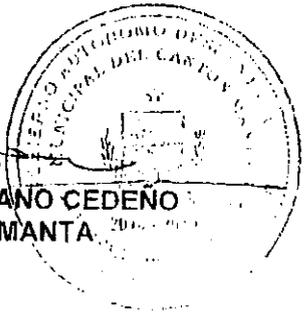
PRIMERO: MODIFICATORIA EL ACTO ADMINISTRATIVO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL N° 014-ALC-M-JEB-2012, de fecha 08 de Mayo de 2012 del "EDIFICIO UMIÑA" ubicado en el Cantón Manta, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución y acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial; y de Asesoría Jurídica: que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los 06 días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho



[Firma manuscrita]



ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 13 fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, 13/11/2018

[Firma manuscrita]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-0215

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"El sector público comprende: "2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

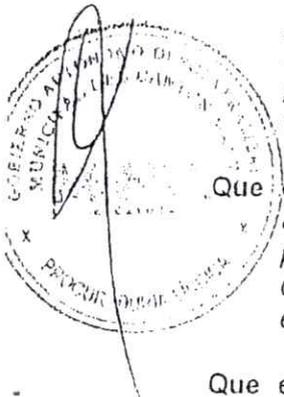
Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."*.

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados"*.



Notaría Pública Segundo
Patricia Mendoza Briones
Manta 2020



municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)"

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Le corresponde al Alcalde o alcaldesa; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"

Que el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Que el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que el Art. 110 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado".

Que el Art. 112 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo".

Que el Art. 113 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio".



Que el Art. 133, manifiesta: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero si aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADM-C-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que con fecha 02 de marzo de 1982 bajo el No. 1 se encuentra inscrita protocolización de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "Edificio UMIÑA", en la que la Ilustre Municipalidad de Manta autoriza la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "Edificio UMIÑA", protocolizada ante el Notario Público Primero del Cantón Montecristi el 19 de enero de 1982.

Que mediante Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, la máxima autoridad administrativa del GADM-C-Manta resolvió, modificar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio UMIÑA".

Que mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Arq. David Núñez Casanova en su calidad de Administrador y Representante Legal del Edificio Umiña, solicita lo siguiente: "(...) solicito se proceda a realizar la corrección tipográfica de la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, a la aprobación de Modificatoria a la declaratoria al régimen de propiedad Horizontal del Edificio Umiña... Por tal motivo solicito a usted a quien corresponda se realice la corrección de lo ya antes solicitado en líneas anteriores, ya que por error involuntario del funcionario, se equivocó al digitar el Nombre de la Propiedad Horizontal del Centro Comercial "Vía Marina", cuando lo correcto debería haber sido el nombre de "Edificio Umiña"."

Que con informe No. MTA-DPOT-2019-429-I de fecha 14 de Agosto de 2019, suscrito por el señor Arq. Galo Álvarez González, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de ese entonces, informa: "Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal, es procedente que el departamento jurídico resuelva modificar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-ALC-M-JOZC-2018, APROBACIÓN DE MODIFICATORIA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "UMIÑA" (...)".

Que mediante informe MTA-DPSI-INF-0235 de 14 de octubre de 2020, suscrito por la Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "En virtud de los antecedentes expuestos, y la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica recomienda, atender de manera favorable la petición realizada por el señor Arq. David Núñez Casanova en su calidad de Administrador y Representante Legal del "EDIFICIO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



UMIÑA" ubicado en este Cantón Manta, esto es, corregir el error deslizado en la parte considerativa de la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, que modifica la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO UMIÑA", mediante el cual se hace constar textualmente lo siguiente: "Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Gabriela Delgado Choez ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 06/11/2018, TRAMITE 6767-2918, EN LA QUE EN SU PARTE PERTINENTE INDICA... ", RUTA NO. 5021 Por disposición del señor Alcalde, en atención a su informe No. I-DGJMGZV-2018-678 DE FECHA 24 DE Octubre de 2018, con respecto a la solicitud de propiedad horizontal del Centro Comercial "VIA MARINA", sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe antes referido", ante lo cual debe eliminarse dicho considerando en razón que el mismo no corresponde a los hechos que sirven de apoyo o sustentan la decisión adoptada en la referida resolución. Así mismo, de la revisión realizada a la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018, es necesario indicar que, se debe corregir el artículo 1, por cuanto la modificatoria correspondiente a la constitución de propiedad horizontal inicial, más no a la Resolución N° 014-ALC-M-JEB-2012 de fecha 08 de mayo de 2012, la misma que quedó sin efecto, por cuanto el interesado no cumplió el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; con lo cual quedaría subsanado el error deslizado. Por tanto, corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020 y acorde a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, que establece: "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero si aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo", mediante acto administrativo proceda a rectificar o modificar la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, con la finalidad de subsanar los errores deslizados en la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018."

En virtud de lo expuesto, y, en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- MODIFICAR la Resolución Administrativa No. 037-ALC-M-JOZC-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

Elimínese el CONSIDERANDO siguiente:

"Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Gabriela Delgado Choez ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 06/11/2018, TRAMITE 6767-2918, EN LA QUE EN SU PARTE PERTINENTE INDICA... ", RUTA NO. 5021 Por disposición del señor Alcalde, en atención a su informe No. I-DGJMGZV-2018-678 DE FECHA 24 DE Octubre de 2018, con respecto a la solicitud de propiedad horizontal del Centro Comercial "VIA MARINA", sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe antes referido".





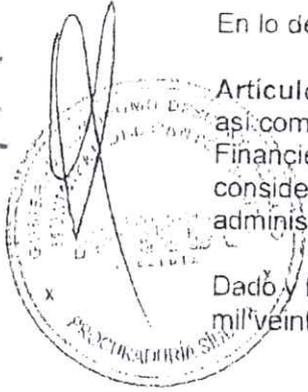
El artículo PRIMERO sustitúyase por el siguiente:

"MODIFICAR la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO UMIÑA", ubicado en el Cantón Manta, según el informe técnico contenido en oficio No. 521-DPOT-JJZO de fecha 10 de Octubre de 2020, el cual forma parte integral de la presente resolución".

En lo demás estese a lo dispuesto en la referida resolución.

Artículo 2.- La Secretaría General de esta Municipalidad notifique a la parte interesada, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, Financiera y Procuraduría Síndica, a fin de que se realice el trámite correspondiente, considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 23 folios es copia de la copia que le me, fue presentado para su constatación Manta 13/10/2020

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



EDIFICIO UMIÑA



TOTAL

1,000

Nota: Lo sombreado posee escritura y/o clave catastral

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "UMIÑA"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio UMIÑA actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio UMIÑA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los estacionamientos y departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio UMIÑA se encuentra ubicado en la calle 30 de la parroquia Manta del cantón Manta, clave catastral # 1082314 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.



EDIFICIO UMIÑA

El edificio se compone de seis (6) plantas, que son: Planta Baja, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Plantas Altas, y de las áreas comunes que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales de las plantas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

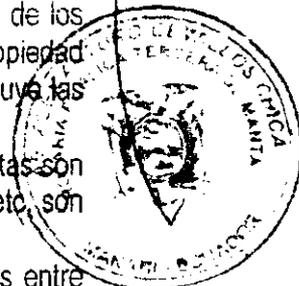
Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.



EDIFICIO UMIÑA



Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó remplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de



EDIFICIO UMIÑA

- las llaves de su local a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
 - ii) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
 - k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la labiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La labiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

EDIFICIO UMIÑA



- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.



EDIFICIO UMIÑA

- e) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o remplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6

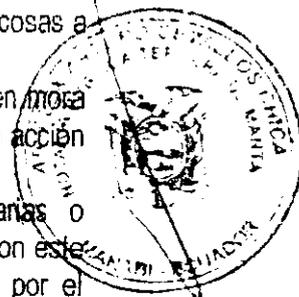
DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar, y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor,



EDIFICIO UMIÑA



salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- **SESIONES.**- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



EDIFICIO UMIÑA

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

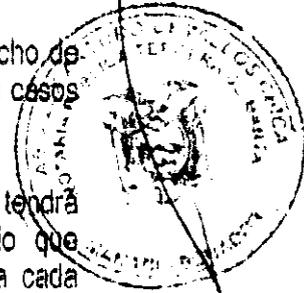
Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y revoer decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobaran y redactaran en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del administrador.



EDIFICIO UMIÑA



Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o local.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.



Abg. Patricia Mendez Torres
Notaria Pública Segunda
Montalvo, Ecuador

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

EDIFICIO UMIÑA

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio UMIÑA.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio UMIÑA, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

EDIFICIO UMIÑA



- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio UMIÑA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí, Ecuador



EDIFICIO UMIÑA

- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

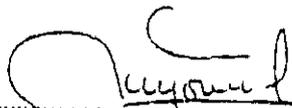
Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.



Arq. David Nuñez
RM -909
TECNICO RESPONSABLE

EDIFICIO UMIÑA

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 12... folios es copia de la copia que se me fue presentada para su notificación Manta. 13/11/2023

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703031995

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ QUIROZ CECILIA DE LA NIEVE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CORRED.BIENES RAICES

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MANCIATI REYES MEDARDO NAPOLEON

Datos del Padre: RODRIGUEZ MACIAS GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIROZ GOMEZ RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 230-952-49760



230-952-49760

ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170303199-5

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ QUIROZ
Cecilia de la Nieve
Edad de nacimiento: GUAYAS
GUSTAVO
Pedro Carbo / Concepcion
Fecha de nacimiento: 1945-05-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: VIUDO
Mamá Rodolfo Napoleón
Manciatí Reyes

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO CORRED/BIENES RAICES E33222242

APellidos y Nombres del Padre: RODRIGUEZ MACIAS GUSTAVO
APellidos y Nombres de la Madre: QUIROZ GOMEZ RAQUEL

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA
2015-05-24
Fecha de Expiración: 2025-05-24

Director General: [Signature]
Prima del Cobrado: [Signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....01..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 13 de Mayo 2025

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302466089

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CEDEÑO GUIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENENDEZ CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí Ecuador

N° de certificado: 237-952-49709



237-952-49709

ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1
.
E

2
.
2



CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY N. 55029046

PROVINCIA: **MANABI**
INSCRIPCIÓN: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**
JUNTA No. **0018 FEMENINO**



C.I. N. **1302466089**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **130246608-9**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**
APELLIDOS Y NOMBRES: **CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI PORTOVIJEJO PORTOVIJEJO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1959-12-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



CIUDADANÍA:

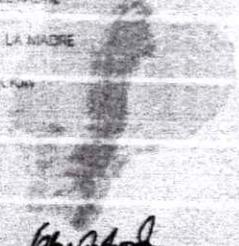
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

PROFESIONES Y OCUPACIONES
SUPERIOR MAGISTER E334312232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDEÑO GUIDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENENDEZ CELIA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA 2017-02-23**
FECHA DE VIGENCIA: **2027-02-23**



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 01... fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Manta, 13/11/2023.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0994257214- 052622583

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÚMERO DE MATRIZ 20231308002P01804. LA NOTARIA.


ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, MGS
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA

